



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 18 de junio de 2021, Edición N° 181

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de mayo de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 160/21 D.E. (03.05.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 10/2021, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 10/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 10/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 161/21 D.E. (04.05.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00468.21 – Vía de Excepción N° 05/2021 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la adquisición de un camión usado, destinado a diferentes tareas de servicio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Provisión N° 749, solicita la

adquisición de un camión usado, por la compra por Vía de Excepción.

Que se tramita la compra de un camión usado por Licitación Pública N° 04/2021, a través del Expediente N° 1.18.04.00119.21, efectuándose dos llamados, según Resolución N° 050-21 y Resolución N° 100-21, quedando ambos llamados desierto por falta de propuestas.

Que se procedió a solicitar cotizaciones a todas las firmas que trabajan el rubro, a fin de contar con valores actuales de mercado y que cumplan con los requisitos para lo que será destinado el bien, tomando en cuenta que se trata de un equipo usado.

Que a fojas N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 obran los presupuestos presentados por la firma Bauza Ingeniería S.R.L., CUIT N° 30-70867558-6 con domicilio en Florencio Sánchez 2640, Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, por un camión usado, marca Ford Cargo 1517, chasis largo con cabina, año 2007, por un total de pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000,00), la firma Amicucci German Alberto, CUIT N° 20-24463850-4, con domicilio en Gobernador Maya y Acceso Norte, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un camión usado, marca Ford Cargo 1517, chasis largo con cabina, año 2006, por un total de pesos cuatro millones cien mil (\$ 4.100.000,00), y la firma Defac Camiones S.A., CUIT N° 30-70912535-0, con domicilio en Av. Entre Ríos 3728 (acceso norte), de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que presenta dos cotizaciones, la primera por un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo Atego 1725, chasis con cabina, año 2011, por un total de pesos seis millones trescientos mil (\$ 6.300.000,00), y la segunda por un camión usado marca Ford, modelo Cargo 1722e, tractor c/dormitorio, año 2008, por un total de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00).

Que personal del Municipio se trasladó a los diferentes concesionarios y empresas que cuentan con este bien, destacando que no hay muchas opciones para la compra de un camión con estas características, atendiendo que el mismo es usado y debe contar con un buen estado de conservación y funcionamiento.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe obrante a foja N° 10, indica que las cotizaciones presentadas cumplen con las características necesarias para las tareas a las cuales será utilizado, y sugiere adjudicar la compra por Vía de Excepción a la firma Bauza Ingeniería S.R.L., atendiendo el estado de conservación de la unidad, a pesar de presentar un modelo de año anterior al solicitado.

Que es importante advertir que el presupuesto presentado por la firma Bauza Ingeniería S.R.L., es el más económico, observando que, por un modelo anterior, con las mismas características (marca y modelo) presenta una cotización superior, y las otras cotizaciones superan por más de un cuarenta y cuatro por ciento (44 %) el presupuesto oficial.

Que tratándose de un camión usado y que a su vez debe contar con un equipamiento específico, es prudente realizar la adquisición atendiendo que los valores de mercado resultaron con cambios constantes en este año, y el hecho de efectuar un nuevo pedido por Licitación recaería en mayores costos dado los plazos que se requieren.

Que a foja N° 18 y 19 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la adquisición por vía de excepción, tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y a su vez

atendiendo que en el mercado automotor usado no existe una disponibilidad constante de unidades con estas características. Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 132º, Artículo 135º y Artículo 142º inciso 3º y 6º del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial y los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición por Vía de Excepción N° 05/2021 por un camión usado, marca Ford Cargo 1517, chasis largo con cabina, año 2007, Bauza Ingeniería S.R.L., CUIT N° 30-70867558-6 con domicilio en Florencio Sánchez 2640, Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, por un total de pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá presentar junto con la entrega de la unidad adjudicada toda la documentación necesaria para efectuar la transferencia en el Registro Automotor de la provincia de Entre Ríos (formulario Ceta de AFIP, Estado de Dominio, libre de deuda, formulario 08 con la/s firmas certificadas, formulario 12 completo, título, cedula verde/azul, y toda otra documentación solicitada por el registro).

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 162/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00477.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 675 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición de gazebos para el Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores según Resolución N° 1080/18 MDS.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 12/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 12/2021 destinada a la adquisición de gazebos para el Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores según Resolución N° 1080/18 MDS.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 12/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 163/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00478.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 682 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la

adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos diez mil doscientos sesenta (\$ 210.260,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 13/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 13/2021 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 13/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 164/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00479.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 712 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de repuestos para una retroexcavadora JCB 214 S2, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 234.400,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 14/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 14/2021 destinada a la adquisición de repuestos para una retroexcavadora JCB 214 S2, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 14/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 165/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00480.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 741 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de pintura vial para la Obra Pública N° 30.79.00 – Señalización Urbana.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento noventa y un mil quinientos cinco (\$ 191.505,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 15/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 15/2021 destinada a la adquisición de pintura vial para la Obra Pública N° 30.79.00 – Señalización Urbana.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 15/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 166/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00481.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 680 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos trece mil (\$ 613.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2021 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 23/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 167/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00121.21 / Licitación Privada N° 10/2021 – Servicio de refacción con provisión de materiales, de una fuente de agua ubicada en Plaza 25 de Mayo, sobre calle Sarmiento, Buenos Aires y J.V. González de la Localidad de Libertador San Martín.

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 119 y 120, obra la Resolución N° 073-21, de fecha 10 de marzo de 2021, a través de la cual se adjudica el servicio de refacción y provisión de materiales de una fuente de agua ubicada en Plaza 25 de Mayo, sobre calle Sarmiento, Buenos Aires y J.V. González (32°04'34.7"S 60°27'57.0"O) de la Localidad de Libertador San Martín, correspondientes a la Licitación Privada N° 10/2021, a la firma Electro-Frio S.R.L., CUIT N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setecientos setenta y dos mil (\$ 772.000,00).

Que a foja N° 130, la firma Electro-Frio S.R.L., ingresa el día 16 de abril de 2021, una nota solicitando una ampliación de treinta (25) días hábiles laborales en el plazo de entrega del servicio y el material adjudicado, indicando que las condiciones climáticas han afectado el trabajo previo a la pintura y a la colocación de otros materiales.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 131, sugiere otorgar la ampliación del plazo de entrega, siendo que la fuente que se encuentra en reparación no presenta ningún impedimento funcional del espacio donde se encuentra, así como tampoco resulta en un perjuicio para el estado Municipal.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por veinticinco (25) días hábiles laborales a partir del 27

de abril de 2021, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por la Licitación Privada N° 10/2021, Pliego de Condiciones Particular, Artículo N° 7, a la firma Electro-Frio S.R.L., CUIT N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por veinticinco (25) días hábiles laborables a partir del 27 de abril de 2021, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la firma Electro-Frio S.R.L., CUIT N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, la cual deberá proceder a efectuar el control de los días (hábiles laborables) hasta ser finalizado el servicio adjudicado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 168/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00302.21 iniciado con el objeto de la adquisición de un teleobjetivo para cámara fotográfica Nikon, por medio de Concurso de Precios N° 09/2021, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 40, obra nota de fecha 29 de abril de 2021, bajo actuación administrativa N° 9.18.04.02336.21, a través de la cual el Área de Prensa y Relaciones Públicas solicita la suspensión del 2º llamado a concurso por la adquisición de un teleobjetivo, indicando que la causa se debe a la necesidad de avanzar con la adquisición de un equipo fotográfico.

Que en su nota el Área de Prensa y Relaciones Públicas indica que no cuenta con fondos suficientes para la adquisición de un equipo fotográfico (cuerpo de cámara Nikon), razón por la cual es necesario contar con los fondos presupuestarios del presente concurso a fin de proceder con su compra.

Que tanto por razones de versatilidad como de costo en un mercado cambiario volátil como se vive en nuestro país, resulta conveniente adquirir en primer lugar el cuerpo de la cámara en lugar del teleobjetivo, dejando la adquisición de este en una futura ampliación presupuestaria.

Que a foja N° 41 obra el informe del Área de Suministros, en el cual indaga que al día de la fecha no se ha efectuado la carga de cotización para proceder a la invitación de las firmas del Rubro, así como tampoco se ha publicado en la página Web del Municipio el 2º llamado a Concurso de Precios N° 09/2021.

Que tomando en cuenta lo mencionado resulta conveniente a esta Administración Municipal, dejar sin efecto el presenta llamado y autorizar la reapropiación de fondos a fin de aumentar la partida presupuestaria para la adquisición del cuerpo de cámara.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Dejase sin efecto el 2º llamado a Concurso de Precios N° 09/2021, a fin de proceder de acuerdo con lo solicitado por el Área de Prensa y Relaciones Públicas.

Artículo 2º: Comunicase al Área de Suministros a fin de tomar conocimiento de lo actuado.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar la reapropiación de fondos en preventivo a través de la Solicitud de Gastos N° 1-466, obrante a foja N° 2.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 169/21 D.E. (05.05.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00099.21 por la adquisición de luminarias Led – Obra Privada N° 26.76.00 - Alumbrado Público, Calles, Pasajes y Caminos, mediante Licitación Privada N° 08/2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 066- 21 de fecha 02/03/2021 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de 61 (sesenta y un) Luminarias Led modelo SX100, correspondientes a la Licitación Privada N° 08/2021, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres (\$ 866.993,00).

Que a foja N° 93 el Área de Compras y Contrataciones advierte que la firma Strand S.A, no registra comprobante por la Ampliación de Adjudicación, no cumpliendo de esta manera con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 08/2021 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado).

Que a foja 104 el Área de Compras y Contrataciones luego de efectuar un análisis de la documentación reflejada en el presente Expediente y solicitar telefónicamente información a la firma Strand S.A., advierte que la notificación realizada a la firma Strand S.A., efectuada el día 04 de marzo de 2021, se efectuó a un correo electrónico (strandiluminacion@gmail.com) registrado en nuestra casilla, el cual la firma no utiliza, y por tal motivo la notificación no llega en la fecha mencionada.

Que la firma Strand S.A., a foja N° 47 indica que el correo electrónico de contacto corresponde a la casilla info@strand.com.ar.

Que el correo electrónico info@strand.com.ar se encuentra registrado por el Área de Compras y Contrataciones dentro del registro correspondiente a los contactos, advirtiendo a su vez que el pliego de la presente licitación fue enviado a los dos correos mencionados, lo cual se puede constatar a foja N° 24.

Que no corresponde aplicar la penalidad por la Pérdida del 1% depositado en concepto de garantía de oferta a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, dado que se trata en este caso de un error en la notificación efectuada a un correo que no es el declarado por la firma y que no se encuentra en uso.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Exímase a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 08/2021, dado que se trata en este caso de un error en la notificación efectuada a un correo que no es el declarado por la firma y que no se encuentra en uso.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la devolución del depósito de garantía de oferta, según Póliza de Caucción N° 000126470, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 170/21 D.E. (07.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00491.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 769 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y un mil setecientos (\$ 741.700,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 24/2021 destinada a la adquisición de postes, alambre y accesoRíospara cercar.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 24/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 171/21 D.E. (07.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00492.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 744 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un vehículo utilitario usado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 25/2021 destinada a la adquisición de un vehículo utilitario usado.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 25/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 172/21 D.E. (07.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00490.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 754 y 753 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cuarenta mil (\$ 2.040.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 11/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 11/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 11/2021, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 173/21 D.E. (07.05.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 11/2021, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 11/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 11/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 174/21 D.E. (10.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00341.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 522 de la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 km.

Que en el acto de apertura producido el día 29.04.2021, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 29, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 29 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Pública, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el 2º llamado a Licitación Pública N° 08/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Licitación Pública N° 08/2021 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a la Licitación Pública N° 08/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 km.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 08/2021 – 2º llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 175/21 D.E. (10.05.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 08/2021 – 2º llamado, destinada a la adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 km, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del 2º llamado a Licitación Pública N° 08/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del 2º llamado a Licitación Pública N° 08/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 176/21 D.E. (14.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Primario, Secundario, Terciario y Universitario, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1362 crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.

Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.

Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.

Que el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1362, prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de la evaluación de las dependencias que disponga la autoridad de aplicación.

Que de Fojas N° 87 a N° 89, obran planillas de propuestas desde el Área de Acción Social respecto al valor de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año 2021.

Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Fijense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para el año 2021, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza N° 1362:

- Para alumnos asistentes a Nivel Materno Infantil: la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,-).

- Para alumnos de Nivel Inicial que asisten a la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos cuatro mil ochocientos sesenta (\$ 4.800,-).

- Para alumnos de Nivel Inicial que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,-).

- Para alumnos asistentes al Nivel Primario en la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,-).

- Para alumnos de Nivel Primario que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,-).

- Para alumnos que asisten a Escuela de Enseñanza Integral: la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,-).

- Para alumnos asistentes al Nivel Secundario en el Instituto Adventista del Plata D-4: la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta (\$ 5.150,-).

- Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600,-).

- Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas técnicas: la suma de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,-).

- Para alumnos asistentes al Nivel Terciario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos catorce mil setecientos (\$ 14.700,-). Media beca, la suma de pesos siete mil trescientos cincuenta (\$ 7.350,-).

- Para alumnos de Nivel Terciario y Universitario que asisten a instituciones públicas: beca completa, la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,-). Media beca, la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000,-).

- Para alumnos asistentes al Nivel Universitario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos cuarenta mil trescientos (\$ 40.300,-). Media beca, la suma de pesos veinte mil ciento cincuenta (\$ 20.150,-).

Artículo 2°: Notifíquese a las Áreas que correspondan para la toma de razón.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 177/21 D.E. (17.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00477.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de gazebo para el Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores según Resolución N° 1080/18 MDS, por medio de Concurso de Precios N° 12/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/05/21 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Sucesión de Gómez Noemí Idalina, CUIT N° 27-13183276-7 con domicilio en J.V. Gonzales 105 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 42, obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma Sucesión de Gómez Noemí Idalina, aumentando las cantidades solicitadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 43 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del Concurso de Precios N° 12/2021 de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1 (tres gazebo), correspondiente al Concurso de Precios N° 12/2021, a la firma Sucesión de Gómez Noemí Idalina, CUIT N° 27-13183276-7 con domicilio en J.V. Gonzales 105 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 86.400,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por un (1) gazebo, por la suma total de pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Sucesión de Gómez Noemí Idalina, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.06.00, Partida del Gasto 4.3.3.04230.0001.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.06.00, Partida del Gasto 4.3.3.04230.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-710, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1° y 2°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 19.06.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 178/21 D.E. (17.05.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00444.21 / Licitación Privada N° 22/2021 – Adquisición de caños y accesorios de PVC.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/05/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT N° 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisóstomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Hidroplast S.A., CUIT N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Keramicos S.R.L., CUIT N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Conexión S.R.L., CUIT N° 30-71060259-6 con domicilio en Candiotti 141 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 104 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de efectuar el análisis de las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego (normas IRAM) atendiendo lo indicado por la firma Hidroplast a foja N° 105, y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 106 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 22/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondientes a la Licitación Privada N° 22/2021, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT N° 30-71216561-4, con domicilio en De

las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos dieciséis mil cuatrocientos veinte (\$ 516.420,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 2, correspondientes a la Licitación Privada N° 22/2021, a la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis mil trecientos setenta (\$ 6.370,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 22/2021, a la firma Hidroplast S.A., CUIT N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, por la suma total de pesos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco (\$ 42.975,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Desestime la oferta presentada por la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT N° 30-71410489-2, y la firma Conexión S.R.L., CUIT N° 30-71060259-6, asiendo efectiva la devolución de las garantías.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 28.76.00.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-670, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 28.76.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 179/21 D.E. (18.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00478.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, por medio de Concurso de Precios N° 13/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/05/21 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata., CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 55, obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar la totalidad de los ítems, del presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., aumentando las cantidades en los ítems N° 1, 5 y 6, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 54 obra correo electrónico solicitando a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. aumentar las cantidades solicitadas, para lo cual se obtiene una respuesta positiva.

Que a foja N° 60 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios N° 13/2021 de acuerdo a lo sugerido por del Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la totalidad de los ítems, en su propuesta base, correspondiente al Concurso de Precios N° 13/2021, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT

N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y cinco mil quinientos diecisiete con veinte centavos (\$ 175.517,20).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada en los ítems N° 1, 5 y 6, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, por la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho con veintiocho centavos (\$ 34.628,28), y autorizando a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Asociación Colegio Adventista del Plata., CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-711, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º y 2º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 19.05.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 180/21 D.E. (18.05.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00542.21 – Vía de Excepción N° 06.2021 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gas Oil Grado III 10 PPM destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que debido a una demanda de combustible mayor a la habitual en la reparación de calles y caminos por el resultado de las últimas lluvias han agotado el stock de combustible que se disponía y al día de la fecha surge la imperiosa necesidad de contar con 5.000 litros de Gas Oil ya que caso contrario el Municipio estaría imposibilitado de prestar el mínimo de los servicios urbanos.

Que la reserva de combustible en nuestro depósito no será suficiente hasta la fecha en que se encuentra fijada la apertura de la Licitación Pública N° 11/2021 para la provisión de 20.000 litros de gasoil que se tramitan en Expediente N° 1.18.04.00490.21, la cual se encuentra en proceso de publicación y apertura.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto solicitado para lo cual se obtuvo el presupuesto de la firma Erich Wagner y Cía. S.R.L., CUIT N° 30-70947429-0, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, de la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Que se sugiere adjudicar la cantidad de 5.000 litros de Gas Oil, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 5.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado se encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción N° 06/2021 de cinco mil (5.000) litros de Gas Óil, Grado III, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta (\$ 473.950,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 181/21 D.E. (18.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00513.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 758 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario la contratación de la Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 12/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 12/2021 de este Municipio, destinada a la contratación de la Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 12/2021, el cual consta de 16 y 21 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 182/21 D.E. (18.05.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 12/2021, destinada a la contratación de la Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 12/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 12/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 183/21 D.E. (20.05.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00480.20 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de pintura vial para la Obra Pública N° 30.79.00 – Señalización Urbana, por medio del Concurso de Precios N° 15/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/05/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Tecnotrans S.R.L., CUIT N° 30-65440517-0, con domicilio en Moisés Lebensohn 1081, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 47, luego de evaluar y analiza la única propuesta recibida, indica que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Tecnotrans S.R.L.

Que a folio N° 48 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión la presenta Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 15/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2 y 3, correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2021, a la firma Tecnotrans S.R.L., CUIT N° 30-65440517-0, con domicilio en Moisés Lebensohn 1081, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento noventa y un mil quinientos cinco (\$ 191.505,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.79.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 184/21 D.E. (20.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00455.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 606 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una cocina y calefactores a gas, para la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Que en el acto de apertura producido el día 07.05.2021, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 26, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 28 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Privada, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 21/2021 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Licitación Privada N° 21/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de una cocina y calefactores a gas, para la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 21/2021– 2° llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 185/21 D.E. (20.05.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.481.21 / Licitación Privada N° 23/2021 – Adquisición de materiales para construcción.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/05/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos. Que a foja N° 82 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 83 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 23/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2021, a la firma Criluan S.R.L., CUIT N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y tres mil trescientos veinte (\$ 173.320,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2021, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos siete mil

doscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 307.265,50).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Keramicos S.R.L., CUIT N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27/30/31.51/76/86.00/51, Partida del Gasto 2.6/7.1/5.00335 /02271.0001/0003/0018.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 731, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 27/30/31.51 /76/86.00/51.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 186/21 D.E. (20.04.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.16.04.00448.21, iniciado por la Sra. Mariela Carollo, Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 “Agustín de la Tijera” con el objeto de solicitar ayuda económica para el pago de un arreglo de una computadora, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicita una ayuda económica para el pago de un arreglo de una computadora, ya que la Institución posee el programa de certificación de títulos de los egresados, y esta situación imposibilita dicha labor.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan.

Que a foja N° 2 obra presupuesto de JMV Servicios Informáticos, de José Miguel Vidal, por un total de pesos quince mil (\$15.000).

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar el beneficio solicitado para cubrir el gasto de reparación de una computadora.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Secundaria N° 11 “Agustín de la Tijera” de Costa Grande, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,-) destinado a solventar gastos de reparación de una computadora.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela, Prof. Mariela Carollo, D.N.I. N° 26.977.764, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuela y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.4.; Asistencia Financiera Escuela Agustín de las Tijera, para erogaciones corrientes; Fuente Financiamiento 131 de Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 187/21 D.E. (21.05.2021)

Autorizando pago de indemnización.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 188/21 D.E. (26.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00573.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 763 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales e insumos para el corralón Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta (\$ 473.050,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 26/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 26/2021 destinada a la adquisición de materiales e insumos para el corralón Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 26/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 189/21 D.E. (26.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00574.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 789 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil (\$ 575.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 27/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 27/2021 destinada a la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 27/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 190/21 D.E. (26.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00572.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 780 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos (\$ 2.336.992,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 13/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 13/2021 destinada a la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Pública N° 13/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 191/21 D.E. (26.05.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 13/2021, destinada a la adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 13/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 13/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 192/21 D.E. (28.05.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00479.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de repuestos para una retroexcavadora JCB 214 S2, propiedad de este Municipio, por medio de Concurso de Precios N° 14/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/05/21 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Vialfe S.R.L., CUIT N° 30-71566419-0, con domicilio en Av. Blas Parera 5894, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 46, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma Vialfe S.R.L.

Que a foja N° 51 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios N° 14/2021 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 14/2021, a la firma Vialfe S.R.L., CUIT N° 30-71566419-0, con domicilio en Av. Blas Parera 5894, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$ 248.849,80).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 193/21 D.E. (31.05.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00491.21 / Licitación Privada N° 24/2021 – Adquisición de materiales construcción.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/05/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Keramicos S.R.L., CUIT N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 49 y 50 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 55 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 24/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Rubro I, y los ítems N° 1, 2, 3, 4, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada N° 24/2021, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco (\$ 1.042.585,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 194/21 D.E. (31.05.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00492.21 / Licitación Privada N° 25/2021 – Adquisición de un (1) vehículo utilitario usado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.05.2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Folmer S.A., CUIT N° 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial N° 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 69 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Folmer S.A.

Que a foja N° 70 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 25/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 25/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de Un (1) utilitario usado, marca Renault, modelo Kangoo Ph3 Confort tipo Furgón, modelo/año 2017, dominio AA 967 KS, correspondientes a la Licitación Privada N° 25/2021, a la firma Folmer S.A., CUIT N° 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial N° 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil (\$ 1.154.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00, Partida del Gasto 4.3.2.01715.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 786, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.12.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 195/21 D.E. (31.05.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00490.21 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública N° 11/2021 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21.05.2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 61, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A.

Que a foja N° 68 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 11/2021 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 11/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 11/2021, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil de ION Puma Diesel Grado III, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones noventa y cinco mil (\$ 2.095.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/03/04/06/07/08/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

Mayo -----

165.03.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 001742
166.03.05 Ratificando Acta Contravencional N° 007
167.03.05 Otorgando beca interna para Personal Municipal
168.04.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
169.04.05 Nombramiento interino a cargo de la Tesorería Municipal
170.05.05 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales
171.05.05 Plazo fijo
172.06.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
173.07.05 Ratificando Acta Contravencional N° 031
174.11.05 Licencia por descanso anual
175.11.05 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
176.11.05 Autorizando pago Registro Propiedad Automotor
177.11.05 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Abril/2021
178.12.05 Ratificando Acta Contravencional N° 009

179.12.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 001322
180.12.05 Licencia por descanso anual
181.13.05 Licencia por descanso anual
182.14.05 Licencia por descanso anual
183.14.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
184.17.05 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
185.17.05 Autorizando pago por servicios en Campamento Colonia de Vacaciones 2021
186.17.05 Autorizando pago por servicios en Campamento Colonia de Vacaciones 2021
187.17.05 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
188.17.05 Plazo fijo
189.18.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 002360
190.18.05 Ratificando Acta Contravencional N° 020
191.18.05 Licencia por descanso anual
192.18.05 Autorizando pago por honorarios profesionales – ANAF
193.19.05 Promulgando Resolución N° 004/21 C.D

194.19.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 002356
195.19.05 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
196.19.05 Licencia por descanso anual
197.19.05 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
198.19.05 Licencia por descanso anual
199.19.05 Nombramiento interino a cargo de Personal
200.21.05 Plazo fijo
201.26.05 Determinando cese de la Licencia por enfermedad común
202.27.05 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
203.28.05 Autorizando pago de servicio de Energía Eléctrica Vivienda Social
204.31.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 002355
205.31.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 002266
206.31.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 002176 I.G.

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1484/21 C.D. (07.05.2021)

FUNDAMENTOS

La Provincia de Entre Ríos posee una Carta Magna que en el Artículo N° 233 establece que el gobierno de los municipios está compuesto por dos órganos: uno Ejecutivo y otro Deliberativo, reafirmando su vigencia en el Artículo N° 236 al establecer que el órgano Deliberativo está integrado por un Concejo Deliberante presidido por el Vicepresidente Municipal. Pero fundamentalmente estableció la división en órganos como sistema de contrapesos a fin de garantizar el equilibrio en la toma de decisiones.

Que en el Artículo N° 80 de la Ley Orgánica de Municipios se señala que: "Ambos órganos son independientes en el ejercicio de las facultades que esta ley les atribuye, pero se fiscalizan y controlan recíprocamente, gozando cada uno de ellos, a ese efecto, del derecho de investigación respecto de los actos del otro."

Para el caso del Vicepresidente Municipal la ley prevé un doble rol institucional: en la faz ejecutiva supliendo y/o reemplazando al Presidente Municipal, y en la faz deliberativa conduciendo y representando al Concejo en toda tramitación de asuntos relativos al adecuado funcionamiento del mismo. Para tal función se ha establecido una retribución por el grado

de responsabilidad que ello implica, llamándola "remuneración".

Dicha remuneración es fijada en función de la carga pública, la exposición y la representación que la tarea conlleva, y además tiene por finalidad asegurar la independencia y el funcionamiento de quien desempeña la función encomendada, si bien como servidor del pueblo, hace a preservar la jerarquía institucional para que el funcionario se dedique casi exclusivamente a su rol comunitario, pudiendo así destinar la mayor parte de su tiempo diario a la gestión que le compete.

La remuneración del funcionario data de la misma creación del Estado moderno, habiendo sido instaurada para facilitar el ejercicio de su función; no en protección a su persona sino a la función que cumple, revistiendo el carácter de una compensación por el servicio.

Claro es que en el sistema de la Administración Pública diagramado por la Ley N° 10.027, la naturaleza de los funcionarios políticos (cargos electivos o designados) es diferente a la de los empleados de Planta Permanente que integran el nivel de ejecución y/o implementación de las políticas municipales, y por tanto su tratamiento debe ser diferente, ya que el principio constitucional de igualdad solo procede entre iguales condiciones. Por esto, la comparación para determinar la remuneración del Presidente del Concejo Deliberante debe realizarse en relación a las remuneraciones otorgadas a los demás cargos políticos: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, y Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase como remuneración mensual para el/la Presidente del Concejo Deliberante el equivalente al setenta por ciento (70%) de lo normatizado en la Ordenanza N° 1442 respecto del Presidente Municipal.

Artículo 2º: Deróguese el Art. 1º de la Ordenanza N° 1327: "Establézcase como remuneración mensual para el Presidente

del CD el equivalente al 60% de lo establecido en la Ordenanza N° 1083 respecto al Presidente Municipal"

Artículo 3º: Reconózcase por el período que el Presidente del Concejo Deliberante ocupe el cargo de Presidente Municipal, la remuneración propia del Presidente del Concejo Deliberante, más la diferencia correspondiente a los haberes del cargo de mayor jerarquía reemplazado.

De igual manera se procederá toda vez que el/la Vice Presidente 1º o Vicepresidente 2º del Concejo Deliberante ocupare el cargo de Presidente del Concejo Deliberante.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a las registraciones e imputaciones presupuestarias que se emitirán en forma automática a través del Módulo Personal implantado en la Administración Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 21 días del mes de abril de 2021.

SILVIA G. ALMADA – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada de hecho

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 004/21 C.D. (19.05.2021)

FUNDAMENTOS

En los últimos años ha aumentado en gran medida el tránsito vehicular en nuestra ciudad: motos, bicicletas y también el tránsito peatonal. Este incremento es más notorio aún en las llamadas "horas y días pico" tales como: como entrada y salida de colegios, escuelas e iglesias, estando siempre los ciudadanos frente al peligro de siniestros entre los circulantes., pese al esfuerzo de los Inspectores de Tránsito para controlar, pero resultando imposible estar presentes en varios lugares al mismo tiempo.

Esta situación merece que se evalúen y lleven a la práctica nuevas medidas de prevención y seguridad, añadidas a las ya existentes, con la finalidad de lograr prevención de accidentes en puntos estratégicos de la ciudad.

Las señales de tránsito son signos visuales usados en la vía pública para impartir información necesaria a los usuarios que transitan por espacios determinados, con características de peligrosidad puntuales que requieren atención particular.

"CEDA EL PASO" es una señal de tránsito que se utiliza en intersecciones o zonas de conflicto en la infraestructura de transporte. Esta señal le indica al conductor la obligación de esperar a que el/los vehículos/s que circula/n por alguna de las manos intervinientes en la maniobra, maniobren en primer lugar. Es una señal que se utiliza frecuentemente en los accesos de vías expresas (autovías) o en intersecciones a nivel con control de prioridad.

En el marco de la fiscalización y control del movimiento vehicular y peatonal en la zona céntrica de Libertador San Martín, con las nuevas cámaras que están siendo colocadas y demás medidas, resulta conveniente y necesaria la utilización de la tradicional

señal de "Ceda el paso" junto con una campaña de educación vial que refresque los conocimientos respecto de la circulación vehicular y sus obligaciones, objeto imprescindible en la cultura comunitaria.

En el marco de este programa de ordenamiento vehicular en la zona céntrica de nuestra localidad, la prioridad sería la colocación de las señales de "CEDA EL PASO" en algunas esquinas de alto tránsito y en inmediaciones de los pasos peatonales (cebras).

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su Artículo 41º declara: "Todo conductor debe ceder siempre el paso, en las encrucijadas, al que cruza desde su derecha". La misma ley afirma que "esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante señalización específica en contrario". La Ley Nacional referida propone dos formatos de demarcaciones: vertical u horizontal.

a) La vertical sería una conformación física en un vástago de metal y poste de madera, con forma de triángulo equilátero rojo, fondo blanco y con letras en negro "CEDA EL PASO", usualmente de material reflectivo, cartel fijado a la derecha de la vía. Se adjunta modelo en ANEXO II. b) La horizontal sería un modelo de iguales características al especificado en ANEXO II, pero pintada en el piso dirigida sobre la calzada con el vértice hacia el lado del vehículo circulante.

Resulta necesario y prudente continuar avanzando en el análisis y mejoramiento de la seguridad vial dentro de la zona urbana en particular, y en el ejido en general.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Colóquense carteles de "CEDA EL PASO" en puntos estratégicos de la zona céntrica de la localidad, según sugerencias especificadas en el ANEXO I.

Artículo 2º: La confección o adquisición y la ubicación de los carteles, así como los gastos que de esta tarea surgieren, estarán a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente.

Artículo 3º: Se adjunta modelo standard utilizado en Argentina, en ANEXO II.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 12 días del mes de mayo de 2021.

Promulgado por Decreto 193/21 D.E.

DECRETOS

11º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

011.03.05 Modificación modo de trabajo en la emergencia sanitaria

012. 03.05 Convocatoria a 7º Sesión Ordinaria

013. 10.05 Convocatoria a 8º Sesión Ordinaria

014. 21.05 Convocatoria a 9º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gov.ar

NUEVO NÚMERO
AMBULANCIA
DE EMERGENCIAS



(343) 508-0000

**AMBULANCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

IMPORTANTE: Sólo para pacientes que requieran asistencia médica de urgencia.